

Spanish Version

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

SOBRE COOPERACIÓN GEOCIENTÍFICA

ENTRE

**La República Federal Alemana
Finalmente representada por el presidente del
INSTITUTO FEDERAL DE CIENCIAS GEOLÓGICAS Y
RECURSOS NATURALES**

En Adelante referida como BGR, organización pública geocientífica y tecnológica, cuya oficina principal se encuentra en Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe, Stilleweg 2, 30655, Hannover, Alemania, siendo representada por el Profesor Dr. Ralph Watzel, Presidente de la BGR.

Y

**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO,
REPÚBLICA DEL PÉRU**



En adelante, referido como INGEMMET, institución pública técnica especializada del Sector Energía y Minas, cuya oficina principal se encuentra en Av. Canadá 1470, San Borja – Lima 41, Perú, y es representada por el Ing. Oscar Hubert Bernuy Verand, Presidente del Consejo Directivo.



Propósito del Acuerdo

El BGR y el INGEMMET (en adelante, los Participantes) desean cooperar en investigaciones geocientíficas e intercambiar información en los campos de evaluaciones sobre recursos minerales primarios, especialmente minerales potencialmente críticos, y evaluaciones sobre residuos mineros (relaves y botaderos), así como sobre exploración de los fondos marinos. Los términos de la cooperación para cada actividad identificada bajo este acuerdo serán mutuamente discutidos y acordados en escrito por ambos participantes, antes de iniciar cada actividad. Los Participantes han alcanzado los siguientes acuerdos como se describen en los artículos a continuación.

Artículo 1: Objetivos del Acuerdo.

Asimismo, los Participantes se beneficiarán de la cooperación y del intercambio de información, y de personal técnico y científico, a través de estudios conjuntos y de investigaciones sobre temas de interés mutuo. Los Participantes acuerdan conducir actividades en los campos geocientíficos sobre las bases de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo. El principal propósito es habilitar vías recíprocas de transmisión de conocimiento e información y facilitar la colaboración sobre investigación científica.

Artículo 2: Formas de Cooperación

Las actividades de cooperación bajo este ME están sujetas a la disponibilidad de recursos y personal de los Participantes. Los intercambios y la cooperación podrán ser conducidos bajo las siguientes formas:

1. El aumento de la eficiencia y la capacidad.
2. La producción de publicaciones.
3. El desarrollo de habilidades.
4. Otras formas de cooperación que sean de acuerdo mutuo entre los Participantes.

Artículo 3: Áreas de cooperación

Las áreas inicialmente identificadas como potenciales para la cooperación incluyen, aunque no están limitadas, a las siguientes:

1. Evaluación de recursos minerales primarios, especialmente de minerales potencialmente críticos.
2. Estimación y evaluación de residuos mineros (relaves y botaderos) en el Perú.
3. Cooperación científica en el campo de las exploraciones sobre fondos marinos.



Spanish Version

4. Otras áreas de cooperación sobre temas que pueden ser de interés entre los Participantes bajo mutuo consentimiento, las áreas de cooperación específica dependerán de los recursos y la capacidad de los Participantes.

Los Proyectos de cooperación (en adelante Los Proyectos), que sean llevados a cabo bajo este ME, comenzarán después de que un Acuerdo Específico haya sido firmado por ambos Participantes. Dichos acuerdos serán incluidos como un anexo de proyecto a este ME (ver anexo de proyecto).

Artículo 4: Coordinación

Los Participantes se reunirán tanto como sea necesario, para revisar el progreso de la cooperación bajo este ME. La fecha y el lugar de estas reuniones, que serán realizadas alternadamente entre Alemania y Perú, serán decididos conjuntamente a través de consulta mutua. Toda información concerniente a dichas reuniones será intercambiada previamente.

Artículo 5: Financiamiento

Este ME no implica obligaciones financieras para ninguno de los Participantes. De acuerdo con el principio de equidad y reciprocidad, cada Participante cubrirá sus propios costos en llevar a cabo los proyectos, a menos que se disponga financiamiento específico para proyectos seleccionados de interés mutuo.

Cualquier compromiso financiero eventual será negociado por los Participantes, sobre documento escrito.

Artículo 6: Anexo de Proyecto

Bajo los términos de este ME, todos los detalles técnicos, financieros, de propiedad intelectual, confidencialidad de la información y todos los aspectos que pudieran crear controversia serán incluidos en un acuerdo específico escrito y firmado entre los Participantes. Los trabajos se llevarán a cabo según los acuerdos de proyectos firmados.

Cada acuerdo específico irá adjunto como un Anexo de Proyecto, al presente ME y serán considerados como un registro permanente del mismo. Cualquier actividad, que se encuentre más allá de las descritas en este ME será detallada en el anexo y será parte integrante del presente ME.

Se podrán adherir planes de trabajo suscritos como parte del Acuerdo. Los planes de trabajo firmados podrán cubrir modificaciones técnicas o científicas de los Acuerdos de proyectos cuyos recursos financieros no sean afectados. Si alguno de los Participantes solicita cooperación más allá de la capacidad del otro Participante, los Participantes, de mutuo acuerdo, podrán involucrar a otras organizaciones en las actividades que persigue este ME.



Artículo 7: Vigencia y Terminación del Acuerdo.

Este ME entrará en vigencia desde la suscripción realizada por ambos Participantes, por un periodo de cinco (5) años. Además, no crea derechos ni obligaciones a los Participantes, ni genera derechos u obligaciones establecidos por el Derecho Internacional. Asimismo, podrá ser modificado o extendido por mutuo acuerdo. Este ME puede ser terminado por cualquiera de los Participantes mediante notificación escrita a su contraparte con noventa (90) días de anticipación. Después de la terminación del ME, todos los proyectos de cooperación en curso continuarán hasta su finalización según los Proyectos Anexos originalmente suscritos.

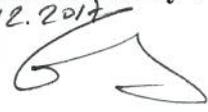
Este Memorándum de Entendimiento es suscrito mediante dos copias en idioma Alemán, y dos copias en idioma castellano.

INGEMMET



Ing. Oscar Hubert Bernuy Verand

Fecha: *04.12.2017*

Por: 

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico,
República del Perú.

BGR

Prof. Dr. Ralph Watzel

Fecha: *23.11.2017*

Por: 

Instituto Federal de Ciencias Geológicas y Recursos
Naturales.

República Federal de Alemania

